



REGLAMENTO ACADÉMICO

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: Objeto del reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento) regula los aspectos académicos generales de las actividades que desarrollan la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Según corresponda, es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes, los profesores, el personal administrativo y las autoridades de **UTEC**, quienes, además, deben velar por su estricto respeto; sin perjuicio de otros reglamentos y documentos específicos que existan.

Artículo 3º: Glosario de términos

Para los efectos del presente Reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, los que se establecen a continuación:

- a) **Asignaturas:** Son los cursos que conforman el plan de estudios de cada una de las carreras profesionales de **UTEC**.
- b) **Ciclo de estudios:** Son los bloques en que se divide el plan de estudios de cada una de las carreras profesionales de **UTEC**.
- c) **Estudiante:** Es el alumno y alumna matriculado en **UTEC** sea regular o no, sea que se encuentre bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- d) **Plan de estudios:** Es el diseño curricular de cada carrera profesional de **UTEC**.
- e) **UTEC:** Se refiere a la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Los términos definidos en el presente artículo podrán ser utilizados tanto en singular como en plural.

Título II

De la Matrícula y Retiro

Artículo 4º: Matrícula

La matrícula es un procedimiento por el cual el ingresante a **UTEC**, o el estudiante de la misma, que cumple con todas las condiciones establecidas para este fin, se inscribe en las asignaturas que desea estudiar y que le correspondan, según lo establecido en el presente

reglamento y demás documentos que resulten aplicables.

Artículo 5°: Criterios para la matrícula

- 5.1 La matrícula procede siempre que el estudiante haya cumplido oportunamente con todos los requisitos establecidos por **UTEC** para este fin, entre ellos, el no registrar deuda pendiente con **UTEC**, no tener pendiente la devolución de algún libro en la biblioteca o de algún material académico que se utilice en talleres o laboratorios.
- 5.2 La matrícula se realizará de acuerdo al orden de prioridad establecido por el número de créditos académicos aprobados y el promedio ponderado acumulado que alcanzó el estudiante hasta el ciclo académico regular inmediato anterior al que desea matricularse; los deportistas calificados que previamente hubieran acreditado su condición ante la oficina de Servicios Académicos y los reingresos, serán considerados en el primer turno de matrícula.
- 5.3 No procederá la matrícula en los casos establecidos por los reglamentos y demás disposiciones de **UTEC**.
- 5.4 Para el primer ciclo de estudios, la matrícula es obligatoria en la totalidad de asignaturas del ciclo, salvo el caso de traslados externos, titulado y Bachillerato Internacional que su matrícula será en las asignaturas disponibles priorizando los de menor nivel hasta un máximo de créditos equivalentes al total de créditos del primer ciclo.

Para los ciclos académicos regulares siguientes, el estudiante deberá matricularse en por lo menos 12 (doce) créditos académicos, a fin de ser considerado estudiante regular, y como máximo en 26 (veintiséis) créditos. Los estudiantes que se matriculen en menos de 12 (doce) créditos académicos son estudiantes irregulares, salvo aquellos que estén inscritos en el curso “Proyecto Preprofesional” (Real Life Experience –RLE) o cursando el último ciclo académico de su carrera. Los estudiantes regulares gozan del pleno ejercicio de sus derechos como estudiantes; los estudiantes irregulares pueden ver limitados sus derechos, ya sea, por mandato legal o criterios de **UTEC**.

- 5.5 El estudiante deberá matricularse en las asignaturas pertenecientes a la carrera a la cual ha ingresado, o en la que tiene aprobado el cambio de carrera. **UTEC** se reserva el derecho de convalidar asignaturas de acuerdo a los propios criterios internos que para estos efectos apruebe.

El estudiante deberá matricularse en las asignaturas obligatorias y en las electivas necesarias para completar el plan de estudios de su carrera profesional, las asignaturas electivas podrán o no conllevar a una especialización; asimismo, el

estudiante podrá matricularse en asignaturas libres que **UTEC** ponga a su disposición.

- 5.6 En un ciclo académico, los estudiantes pueden matricularse en asignaturas de ciclos diferentes, siempre que se cumplan los respectivos prerrequisitos. Las asignaturas electivas podrán ser escogidas por el estudiante de acuerdo a su interés y en relación a la oferta académica proporcionada según su plan de estudios vigente.
- 5.7 Una vez aprobados 120 (ciento veinte) créditos académicos en su último plan de estudios matriculado, para que proceda la matrícula del estudiante en el ciclo siguiente, éste deberá haber aprobado la asignatura de English for STEAM; caso contrario, deberá matricularse en esta asignatura en el ciclo siguiente.
- 5.8 La matrícula en el curso Proyecto Preprofesional (Real Life Experience – RLE) se realiza de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento del Curso Proyecto Preprofesional (Real Life Experience - RLE).
- 5.9 El estudiante que haya desaprobado por segunda vez una o más asignaturas, debe matricularse por lo menos en una de ellas, para poder matricularse deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) matricularse en un máximo de 16 (dieciséis) créditos, b) asistir a la asesoría de un consejero académico de **UTEC** antes de realizar su matrícula; y c) asistir obligatoriamente al Programa de Asesoría para Alumnos en Riesgo Académico – PARA, organizado por la Oficina de Servicios Educativos de **UTEC** (en este último caso, el estudiante deberá haber asistido al 75% (setenta y cinco por ciento) del programa).
- 5.10 El estudiante que desaprobe por tercera vez 1 (una) o más asignaturas, será separado de manera definitiva y automática de **UTEC**. En consecuencia, no podrá matricularse y tampoco podrá volver a postular a **UTEC**.
- 5.11 **UTEC** se reserva el derecho de cerrar secciones o asignaturas que no cumplan con el número mínimo de estudiantes matriculados, que para asignaturas transversales y generales es mínimo de 15 (quince) estudiantes matriculados y para asignaturas de carrera es mínimo de 8 (ocho) estudiantes. En el supuesto que aplique cerrar una sección o asignatura, el área de Servicios Académicos lo comunicará al estudiante, quien podrá modificar su matrícula en el proceso de matrícula complementaria.
- 5.12 **UTEC** realiza procesos de auditoría a la matrícula para asegurar el cumplimiento de los requisitos y reglas establecidas en sus diferentes reglamentos. En tal sentido, podrá anular la matrícula de un estudiante cuando detecte que no se ha cumplido con alguna norma o reglamento establecido.

Artículo 6°: Vínculo jurídico de la matrícula

La matrícula es un vínculo jurídico por el que **UTEC** asume la obligación de formar a sus estudiantes de acuerdo al plan de estudio de cada carrera; y a su vez, los estudiantes se obligan a cumplir, con los reglamentos establecidos.

La matrícula sólo procede si se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos para este fin.

Artículo 7°: Reserva de matrícula y reingreso

El estudiante que no se matricule en el ciclo académico regular que le corresponda o realice su retiro de ciclo académico, obtiene de manera automática su reserva de matrícula. El plazo de vigencia de la reserva de matrícula será de 3 (tres) años o 6 (seis) ciclos académicos regulares, consecutivos o no, contados desde el ciclo académico regular siguiente a su última matrícula.

Dentro del plazo de vigencia de la reserva de matrícula, el estudiante tendrá acceso a las instalaciones y a los servicios de **UTEC** de manera limitada, según las condiciones establecidas por **UTEC**.

El estudiante que desea retomar los estudios en **UTEC**, dentro del plazo de vigencia de la reserva de matrícula, debe presentar su solicitud de reingreso y matricularse en la fecha que se establezca en el calendario académico que estará a disposición de los interesados en la oficina de Counter de Alumnos, estando sujeto a los cambios que pudieran presentarse en el plan de estudios de la carrera a la que reingresa.

Artículo 8°: Cronograma de matrícula

UTEC aprueba anualmente un cronograma que incluye las fechas de matrícula. Se establecerá fechas de matrícula ordinaria y extemporánea o complementaria, siendo estas fechas las únicas en que puede realizarse este procedimiento.

Artículo 9°: Retiro de asignaturas

El retiro es el procedimiento formal mediante el cual el estudiante de **UTEC**, puede retirarse de alguna asignatura, luego de haber realizado su matrícula, con las consecuencias académicas y económicas que ello implica, éstas últimas conforme a lo señalado en el Reglamento de Pensiones. El retiro de asignatura se podrá realizar desde la primera hasta la octava semana, inclusive, del periodo académico regular.

Los estudiantes podrán retirarse de las asignaturas que consideren necesarias, salvo el caso de los estudiantes que cursen el primer ciclo de estudios, en cuyo caso podrán

solicitar el retiro de alguna(s) asignatura(s), siempre que no se queden con menos de 15 (quince) créditos.

A partir del segundo ciclo de estudios, los estudiantes podrán solicitar el retiro de alguna(s) asignatura(s) hasta la octava semana del ciclo académico asumiendo las consecuencias económicas establecidas en el Reglamento de Pensiones.

No está permitido que los estudiantes se retiren de asignaturas de las que se hayan retirado en una oportunidad anterior.

UTEC no aceptará ninguna solicitud de retiro de asignatura presentada con posterioridad a los plazos antes establecidos.

Artículo 10°: Retiro del ciclo académico

El retiro de ciclo académico es el procedimiento formal mediante el cual el estudiante de **UTEC** puede retirarse de un ciclo académico regular, con las consecuencias académicas y económicas que ello implica, éstas últimas conforme a lo establecido en el Reglamento de Pensiones. El retiro de ciclo académico podrá realizarse desde la primera y hasta la undécima semana, inclusive, del periodo académico regular.

No existe retiro del ciclo académico para el primer ciclo de estudios, ni para el ciclo académico extraordinario.

El estudiante podrá solicitar el retiro de ciclo académico hasta la undécima semana del ciclo académico, asumiendo las consecuencias económicas establecidas en el Reglamento de Pensiones.

El trámite de retiro de ciclo incluye una entrevista con el Director de Carrera quien emitirá un informe de la causa presentada por el estudiante.

El trámite de retiro de ciclo se podrá realizar hasta en 2 (dos) oportunidades durante la carrera de pregrado en **UTEC**.

No está permitido el retiro de ciclo académico cuando el estudiante tenga una asignatura matriculada por tercera vez.

UTEC no aceptará ninguna solicitud de retiro de ciclo académico presentada con posterioridad a los plazos antes establecidos.

Artículo 11°: Incorporación de asignaturas

La incorporación es el procedimiento mediante el cual el estudiante de **UTEC**, puede

incorporar alguna asignatura, luego de haber realizado su matrícula. No existe incorporación de asignaturas para el primer ciclo de estudios.

El estudiante puede incorporar asignaturas a su matrícula durante las fechas de la matrícula complementaria virtual. Para la incorporación, el sistema validará la existencia previa de vacantes en la asignatura requerida.

El procedimiento únicamente podrá realizarse durante las fechas establecidas en el calendario académico para la matrícula complementaria.

Artículo 12°: Del retiro de UTEC

El retiro de **UTEC** es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita formalmente su retiro definitivo de **UTEC**. En tal sentido, pierde todos sus derechos como estudiante de **UTEC**.

El plazo máximo para solicitar el retiro de **UTEC** dentro de un ciclo académico es hasta la semana anterior al inicio de los exámenes finales con excepción de lo establecido en el artículo 16°.

Sin perjuicio de ello, el estudiante se obliga a asumir el pago de las cuotas vencidas hasta el momento que solicita el trámite de retiro, según lo estipulado en el Reglamento de Pensiones.

Artículo 13°: Del abandono

El estudiante que deja de asistir a clases, rendir evaluaciones o desarrollar las actividades propias de su condición de estudiante sin haber obtenido previamente una aceptación formal a su solicitud de retiro de asignatura o de ciclo académico previamente presentada, caerá en abandono; asumiendo las consecuencias académicas de desaprobación de las asignaturas o el ciclo, según el estado de su matrícula, u otras que correspondan, así como la consecuencia económica de continuar obligado a pagar todas las cuotas de su pensión de estudios, con la aplicación de los intereses moratorios que correspondan de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Pensiones.

Título III De la Formación Profesional de Pregrado

Artículo 14°: Los ciclos académicos

Los estudios de pregrado en **UTEC** comprenden 10 (diez) ciclos académicos. El año

académico lectivo se compone de 2 (dos) ciclos académicos regulares y puede incluir 1 (un) ciclo académico extraordinario.

Artículo 15°: Ciclo académico regular

Cada ciclo académico regular de **UTEC** tiene una duración de 16 (dieciséis) semanas que incluyen las clases de teoría, práctica, exámenes parciales (si lo indica el sílabo) y exámenes finales.

Artículo 16°: Ciclo académico extraordinario

UTEC podrá ofrecer ciclo académico extraordinario entre los meses de enero a marzo; en el cual se puede dictar única y exclusivamente las asignaturas que, a criterio de **UTEC**, completen el número mínimo de matriculados.

Es aplicable al ciclo académico extraordinario todo lo dispuesto en el presente Reglamento, excepto los aspectos que específicamente sean establecidos por **UTEC** a través de documentos aprobados para dicho fin.

No se aceptan retiros de asignaturas ni de ciclo académico.

El estudiante que tenga 2 (dos) o más asignaturas desaprobadas, y desee matricularse en alguna de ellas, podrá matricularse en cualquiera de las asignaturas desaprobadas.

La cantidad máxima de créditos permitidos en ciclo de verano es 11 (once).

Artículo 17°: Asistencia

La puntualidad y asistencia a clases presenciales, tutorías, laboratorios, talleres, seminarios y otras actividades académicas programadas son muy importantes para **UTEC**.

El estudiante debe tener una asistencia a clases de manera continua en cada una de las asignaturas en que se encuentre matriculado. El profesor puede exigir un porcentaje mínimo de asistencia en determinadas asignaturas, según lo indicado en el sílabo.

Artículo 18°: Los créditos académicos

El crédito académico es la unidad de medida que requiere aprobar el estudiante para el logro de los objetivos de cada asignatura o actividad programada.

Artículo 19°: El plan de estudios

El plan de estudios de cada carrera profesional es flexible y establece los requisitos previos de cada asignatura, su ponderación académica en créditos académicos, el número de horas

que comprende y el carácter obligatorio, electivo o libre de cada asignatura; así como, el número mínimo de asignaturas y/o créditos que el estudiante debe cursar en el respectivo ciclo académico.

Terceros interesados en matricularse en asignaturas libres, podrán hacerlo, siempre que la asignatura de su interés hubiera sido previamente aprobada por el Director de Carrera para este fin y cumplan con los requisitos establecidos.

A los estudiantes libres o de intercambio, únicamente se les reconoce el crédito académico de la respectiva asignatura, si ésta pertenece a un plan de estudios de alguna de las carreras profesionales que ofrece **UTEC**, en cuyo caso procede la emisión del respectivo certificado de notas, con la información que suele incluir éste tipo de documento. En caso contrario, únicamente procede la expedición de constancias de participación.

A los estudiantes de Pregrado que participan de un programa de intercambio estudiantil en el extranjero se les convalidarán los créditos de las asignaturas equivalentes con las asignaturas que hayan llevado en el extranjero si éstas pertenecen a un plan de estudios de alguna de las carreras profesionales que ofrece **UTEC**. En caso contrario, se podría considerar como un electivo según la evaluación del Director de Carrera.

Para poder egresar, el estudiante debe aprobar el plan de estudios de su carrera profesional, y cumplir con los demás requisitos académicos y administrativos que **UTEC** considere necesario.

Los planes de estudio son permanentemente actualizados. **UTEC** puede actualizar los planes de estudios de acuerdo a las exigencias del mercado laboral y el modelo holístico y global de **UTEC**. De corresponder, dicha actualización y sus efectos debe ser comunicada a los estudiantes.

Título IV

Del Sistema de Evaluaciones

Artículo 20º: De la evaluación

UTEC cuenta con un sistema de evaluación que permite evaluar objetivamente las capacidades, conocimientos y competencias adquiridas por el estudiante durante la asignatura.

La evaluación de cada asignatura se realiza de acuerdo al sistema de evaluación indicado en el sílabo correspondiente.

Artículo 21°: De la calificación

El sistema de calificación comprende la escala de 0 (cero) a 20 (veinte). La nota mínima aprobatoria es 11 (once).

Título V De Las Convalidaciones y Equivalencias

Artículo 22°: Convalidación

La convalidación de asignatura es el acto por el cual **UTEC** bajo sus criterios decide hacer valer la asignatura estudiada previamente por el estudiante en otras instituciones de educación superior, universidades nacionales o extranjeras.

Asimismo, **UTEC** podrá convalidar, según sus criterios, los conocimientos del idioma inglés del estudiante.

UTEC tiene dos criterios para convalidar asignaturas: (i) que el estudiante presente el sílabo certificado de la asignatura aprobada en otra institución, la misma que deberá cumplir con contener un creditaje similar y por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de temas del sílabo de la asignatura a convalidar de **UTEC**, pudiendo esta última, incluir una evaluación de competencias al estudiante; y (ii) mediante la realización de un examen de competencias que **UTEC** realice al estudiante.

Artículo 23°: De la solicitud de la convalidación

Para los estudiantes que hayan ingresado por la modalidad de admisión de titulados y graduados, así como de traslados externos, tiene un año académico para acceder al derecho de solicitar la convalidación de asignatura. En ese sentido, los estudiantes podrán presentar su solicitud, quedando sujeto a una evaluación individual y aprobación por parte de **UTEC**, la cual podrá incluir una evaluación de competencias en la asignatura a convalidar. **UTEC** emitirá una resolución de aprobación de la convalidación.

Para el caso de las asignaturas Inglés I, Inglés II, Inglés III e Inglés IV de los planes de estudios que las tengan vigentes, la solicitud de convalidación puede presentarse en cualquier ciclo académico, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico vigente de **UTEC** con los requisitos y documentación requerida por la Dirección Humanidades, Artes y Ciencias Sociales , los que estarán sujetos a previa evaluación y aprobación por parte de **UTEC**, siendo sus decisiones inapelables.

No está permitido solicitar la convalidación de una asignatura que ha sido desaprobada en

UTEC.

Artículo 24°: De la equivalencia

La equivalencia de asignatura es el acto por el cual **UTEC** bajo sus criterios decide hacer valer la asignatura estudiada previamente por el estudiante en **UTEC**, en su misma carrera o en otra, pudiendo quedar sujeto a una evaluación individual y aprobación por parte de **UTEC**, la cual podrá incluir una evaluación de competencias en la asignatura respectiva.

Artículo 25°: De la aplicación de la equivalencia

UTEC establece las equivalencias de asignaturas que como consecuencia de las modificaciones de planes de estudio correspondan.

Título VI Grados y Títulos

Artículo 26°: Del egresado

Para ser considerado egresado de alguna de las carreras de pregrado de **UTEC** se requiere:

- a) Aprobar el plan de estudio correspondiente con todos los créditos exigidos para la respectiva carrera profesional;
- b) Cumplir todos los requisitos académicos establecidos para este fin;
- c) Desarrollar el plazo mínimo de prácticas/proyectos preprofesionales, según lo que establezca **UTEC** e indicado en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales.
- d) Cumplir con todas las obligaciones y compromisos contraídos con **UTEC**.
- e) Cumplir con todos los requisitos administrativos que **UTEC** establezca para este fin.

UTEC realiza una ceremonia de graduación al año, en ella participan los estudiantes que obtuvieron su condición de egresado entre enero y diciembre del año anterior.

Artículo 27°: Del grado académico de bachiller

UTEC otorga el grado académico de bachiller, el cual se obtiene luego de haber adquirido la condición de egresado, así como los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos.

Las especializaciones institucionales pueden ser solicitadas por los egresados de una carrera, sin embargo, no son obligatorias, Las especializaciones son otorgadas mediante

una certificación institucional de **UTEC**.

Artículo 28°: Del título profesional

UTEC otorga el título profesional de ingeniero o licenciados, según corresponda. Para la obtención del título profesional correspondiente, en cualquiera de las carreras de pregrado de **UTEC**, se requiere la obtención previa de la condición de egresado, el grado académico de Bachiller, y la aprobación de la sustentación de una tesis, y los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos.

El título profesional sólo se otorgará aquellos que hayan obtenido el grado de bachiller en **UTEC**.

Disposición Transitoria

Única: El presente Reglamento entra en vigencia desde el 09 de marzo del 2020.

Disposición Complementaria

Primera: El estudiante menor de edad deberá indicar a **UTEC** quien es su apoderado o representante, consignando todos sus datos en el documento que **UTEC** entrega desde el proceso de admisión, el mismo que deberá estar suscrito por el estudiante y su apoderado o representante. En ese sentido, **UTEC** podrá entregar toda clase de información académica, disciplinaria, económica y cualquier otra información que se desprende en su relación con **UTEC** a la persona designada por el estudiante mientras sea menor de edad. Al adquirir la mayoría de edad, el estudiante deberá autorizar por escrito que se le entregue la información a un tercero.

Segunda: El presente reglamento se encuentra disponible en el campus virtual para todas las personas que se encuentra en su ámbito de aplicación; siendo así se presume conocido por todos los miembros de **UTEC**.

Disposiciones Finales

Primera: Toda solicitud a que se refiere el presente Reglamento debe ser presentada, dentro del plazo y cumpliendo los requisitos establecidos, en la Oficina del Counter de Alumnos de Servicios Académicos, que se encargará de gestionar el trámite respectivo y comunicar una respuesta a través del correo electrónico indicado en la solicitud y de ser el caso, a través de otros medios que **UTEC** considere conveniente.

UTEC no es responsable por los trámites que se realicen fuera de los plazos establecidos o sin considerar lo dispuesto en el presente reglamento, otros reglamentos o los documentos informativos que apruebe **UTEC**.

Toda coordinación relacionada a prácticas preprofesionales deberá hacerse en la Oficina de Career Services.

Segunda: Las modificaciones al presente reglamento serán comunicadas a todos los estudiantes y egresados a través del sistema virtual que **UTEC** considere pertinente.

Tercera: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros reglamentos especiales y/o generales de **UTEC**, serán resueltas en única y definitiva instancia por el Director General Académico de **UTEC**.